



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado Nro.	053684089001-201900203-00
Proceso	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante	LUIS ALFONSO GIRALDO SANTA
Demandado	JAIR CARDONA CASTAÑEDA
Asunto	CITACIÓN AUDIENCIA
A.I.C. NRO	2020-00059

Vista la constancia secretarial que antecede y vencido el término de traslado de las excepciones de fondo propuestas por el demandado, se procede a dar trámite a lo establecido en los artículos 443 y 392 del Código General del Proceso, y se señala el próximo **doce de agosto de dos mil veinte a las 09:00 horas** para la realización de la audiencia en la que agotarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Se advierte, con fundamento en el precitado artículo, que el despacho agotará en una sola audiencia todas las etapas establecidas, con inclusión de la fase de instrucción y juzgamiento, por tal motivo las partes deben disponer de todo lo necesario para la práctica de las pruebas.

**DECRETO DE PRUEBAS**

Se advierte a las partes y sus apoderados que en la audiencia se decretarán y practicarán las pruebas y se realizarán los interrogatorios a las partes de que trata el artículo 372 numeral 7 de la Preceptiva Procesal Civil (Ley 1564 de 2012). Igualmente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 164 y 173 *eiusdem* el despacho a continuación enuncia las pruebas solicitadas por ambas partes, que serán practicadas en la referida audiencia. Las partes deberán traer a la audiencia para efectos de su práctica, los testigos solicitados, los documentos que se encuentren pendiente de ser el caso; de manera tal, que quienes no se encuentren presentes para el momento de la recepción del testimonio, no serán escuchados (*Artículo 372, Par. C.G. del P*).

**PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**

**1. DOCUMENTALES**

Los documentos aportados por la parte demandante, con su demanda, se incorporan desde ya como pruebas. Ellos son:

\_-letra de cambio firmada por el ejecutado en favor del ejecutante y que sirve como

base de recaudo.

### **PRUEBAS PARTE DEMANDADA**

**-DOCUMENTALES:** con el escrito de excepciones de fondo se allegaron los siguientes documentos:

-Copia de una letra de cambio firmada por el ejecutado en favor del señor ALBEIRO DE JESUS ALVAREZ GRANADA.

**-TESTIMONIALES:** Se recibirá declaración jurada a los señores ALBEIRO DE JESUS ALVAREZ GRANADA, ANDRES FELIPE CARDONA Y GABRIEL DARIO ESCOBAR GALLEGO, quienes serán presentadas en la audiencia por la parte demandada.

Se advierte a los apoderados, y a las partes, que en la fecha programada, deberán **disponer del tiempo suficiente** para el trámite completo de la audiencia, toda vez que la misma podría extenderse durante toda la jornada de la mañana y de la tarde, e incluso el día hábil siguiente. Por otra parte, se advierte que la audiencia se realizará de manera virtual, se le pide a los abogados de las partes que hagan todo lo posible por acceder a los medios virtuales tanto para ellos, como para las partes que van a intervenir y que solo en caso de no ser posible informen al Despacho la imposibilidad con varios días de anticipación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**LINA MARIA NANCLARES VELEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE JERICÓ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**30e5ddcf8e362bf743a39c39d6e8742a409632b2dd0f188265faef4a4110233e**

Documento generado en 30/07/2020 05:27:47 p.m.